

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arona

**2512** *EDICTO de 30 de marzo de 2017, relativo al fallo de la sentencia dictada en los autos de familia. Modificación medidas supuesto contencioso nº 0000393/2015.*

Dña. María Jenny Mora Romero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arona y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA

En Arona, a 9 de febrero de 2017.

Vistos por, Nidia Méndez Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arona, los presentes autos de modificación de medidas 393/2015 a instancia de doña Nina Andriyivna Sokhan Kalashnikova representada por la procuradora de los tribunales doña Cayetana López Adán y asistida por el letrado don Antonio García de la Cruz, contra don Rafael Benjamín Fábregas Enríquez, declarado en situación procesal de rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal representado por don David Vázquez.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Dña. Cayetana López Adán en nombre y representación de doña Nina Andriyivna Sokhan Kalashnikova contra don Rafael Benjamín Fábregas Henríquez, y, en su consecuencia acuerdo las siguientes medidas respecto de la hija menor de edad de la unión:

Se priva a don Rafael Benjamín Fábregas Henríquez del ejercicio de la patria potestad de la hija menor de edad V. F. S., se atribuye con carácter exclusivo el ejercicio de la patria potestad respecto de la misma a doña Nina Andriyivna Sokhan Kalashnikova.

Se atribuye la guarda y custodia de los hija menor de edad a doña Nina Andriyivna Sokhan Kalashnikova.

No se efectúa expreso pronunciamiento en materia de costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife; recurso que habrá de presentarse en este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Jueza que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial; doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D. Rafael Benjamín Fábregas Henríquez, expido y libro el presente en Arona, a 30 de marzo de 2017.-  
La Letrada de la Administración de Justicia.